

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

AUTO No

074

1 SEP 2020

“Por medio del cual se fija nueva fecha para practicar diligencia de inspección, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas generadas en la planta Extractora La Gloria ubicada en jurisdicción del municipio de La Gloria - Cesar, presentada por EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9, y el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión para el reúso de las aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas provenientes de la extractora, en actividades de riego de un cultivo de palma de aceite, en el predio de matrícula inmobiliaria No 196- 1038 denominado Hacienda Bella Cruz hoy Hacienda La Gloria, ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, presentada por M.R. DE INVERSIONES S.A.S. con identificación tributaria No 860029449-1”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 016 del 4 de marzo de 2020, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental inició el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas generadas en la planta Extractora La Gloria ubicada en jurisdicción del municipio de La Gloria - Cesar, presentada por EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9, y el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión para el reúso de las aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas provenientes de la extractora, en actividades de riego de un cultivo de palma de aceite, en el predio de matrícula inmobiliaria No 196- 1038 denominado Hacienda Bella Cruz hoy Hacienda La Gloria, ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, presentada por M.R. DE INVERSIONES S.A.S. con identificación tributaria No 860029449-1 y se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica que se cumpliría los días 2 y 3 de abril de 2020.

Que la diligencia no pudo llevarse a cabo debido a las restricciones de movilización impuestas por la situación de pandemia COVID 19.

Que mediante resolución No 0110 del 20 de marzo de 2020 se establecen con carácter temporal y extraordinario, medidas preventivas en virtud de la declaratoria de emergencia sanitaria generada por el COVID-19, y se dictan otras disposiciones en la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”. Con dicha resolución se suspenden transitoriamente los términos procesales en los diferentes procesos ambientales. Posteriormente través de la resolución No 0112 del 30 de marzo de 2020 se establecen nuevas medidas con carácter temporal y extraordinario, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional en relación a la pandemia COVID-19, y se dictan otras disposiciones en la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”. Allí se estableció que para los trámites ambientales en curso, que en su mayoría requieren de una visita técnica, quedarán suspendidos los términos en el estado en que se encuentre el respectivo trámite, y en el evento de haberse realizado la visita, se podrá continuar con el procedimiento respectivo. En torno a los trámites ambientales nuevos, allí se estableció que se podrán atender virtualmente dichas solicitudes, efectuar requerimiento para el aporte de información y/o documentación complementaria, con la posterior limitación de la suspensión de términos para la realización de la diligencia de visita o inspección. Con las resoluciones Nos 115 del 13 de abril, 132 del 27 de abril, 144 del 12 de mayo de 2020 se prorrogan las medidas adoptadas en la citada resolución 0112 del 30 de marzo de 2020.

Que a través de la resolución No 152 del 1 de junio de 2020 emanada de la Dirección General, se **“reactivan de manera gradual trámites, y términos de las actuaciones y se dictan otras**

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

074

1 SEP 2020

Continuación Auto No de por medio del cual se fija nueva fecha para practicar diligencia de inspección, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas generadas en la planta Extractora La Gloria ubicada en jurisdicción del municipio de La Gloria - Cesar, presentada por EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9, y el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión para el reúso de las aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas provenientes de la extractora, en actividades de riego de un cultivo de palma de aceite, en el predio de matrícula inmobiliaria No 196- 1038 denominado Hacienda Bella Cruz hoy Hacienda La Gloria, ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, presentada por M.R. DE INVERSIONES S.A.S. con identificación tributaria No 860029449-1.

----- 2

disposiciones en la Corporación Autónoma Regional del Cesar “Corpocesar”, en el marco de la emergencia económica social y ecológica declarada por el Gobierno Nacional en relación a la pandemia covid-19”. Con dicho acto administrativo se resuelve reanudar progresivamente los términos administrativos, en los diferentes trámites ambientales **“relacionados con la prestación de servicios esenciales del Estado, obras públicas y cadena productiva”**. En el artículo cuarto de la citada resolución se preceptuó lo siguiente en torno a trámites y actuaciones ambientales en curso: **“ Cuando no se haya practicado visita técnica y ésta sea necesaria para continuar con el trámite y no pueda llevarse a cabo, deberá continuarse con la suspensión de los términos, en el estado en que se encuentre el respectivo proceso, hasta tanto se supere la declaratoria de emergencia, social, económica y ambiental; en aquellos trámites donde sea viable la realización de la visita para poder continuar con el proceso previa justificación motivada para cada caso en particular, se levantará la suspensión de términos”**. En el párrafo 1 del artículo tercero de la citada resolución se preceptuó lo siguiente en torno a trámites y actuaciones ambientales nuevas: **“a) se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada trámite en particular y se procederá a emitir el respectivo acto administrativo de inicio. b) Se evaluará si el trámite ambiental puede continuarse sin necesidad de realizar visita técnica; de no ser viable continuar el trámite por ser necesaria la visita técnica y esta pueda llevarse a cabo, una vez evaluada la situación de cada caso en particular y bajo justificación motivada, a través de auto, se levantará la suspensión de los términos del proceso , en aquellos en los cuales no se pueda continuar el trámite por no poder realizar la visita se prorroga la suspensión de términos hasta tanto se supere la declaratoria de emergencia, económica, social y ecológica.** (Subrayas del despacho)

Que durante el período de reactivación gradual de términos en la Corporación, el Gobierno Nacional ha impartido instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público. Para tales efectos ha expedido los decretos 749 del 28 de mayo, 878 del 25 de junio y 990 del 9 de julio de 2020, con los cuales y para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en los mencionados decretos.

Que mediante Decreto 1076 del 28 de julio de 2020, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público. En dicho decreto se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00: 00) del día 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el mencionado Decreto.

Que por medio del decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

074

1 SEP 2020

Continuación Auto No de por medio del cual se fija nueva fecha para practicar diligencia de inspección, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas generadas en la planta Extractora La Gloria ubicada en jurisdicción del municipio de La Gloria - Cesar, presentada por EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9, y el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión para el reúso de las aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas provenientes de la extractora, en actividades de riego de un cultivo de palma de aceite, en el predio de matrícula inmobiliaria No 196- 1038 denominado Hacienda Bella Cruz hoy Hacienda La Gloria, ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, presentada por M.R. DE INVERSIONES S.A.S. con identificación tributaria No 860029449-1.

3

Dicho decreto rige desde el día 1 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de octubre de 2020, y deroga el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020.

Que por expresa disposición de la ley 99 de 1993, Corpocesar ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, facultada legalmente en el numeral 9 del artículo 31 de la ley en citas, para otorgar o negar **"concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente"**. En el caso sub examine, Corpocesar como entidad del estado considera necesario practicar diligencia de inspección técnica con su personal técnico y profesional, a fin de desarrollar la labor o servicio de evaluación ambiental, el cual está encaminado a determinar si es viable o no, otorgar el permiso y la concesión que aquí se ha mencionado.

Que EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9 y M.R. DE INVERSIONES S.A.S. con identificación tributaria No 860029449-1 con identificación tributaria No 900270083-3, cancelaron el servicio de evaluación ambiental.

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar los días 23 y 24 de Septiembre de 2020, como nueva fecha para practicar diligencia de inspección, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas generadas en la planta Extractora La Gloria ubicada en jurisdicción del municipio de La Gloria - Cesar, presentada por EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9, y el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión para el reúso de las aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas provenientes de la extractora, en actividades de riego de un cultivo de palma de aceite, en el predio de matrícula inmobiliaria No 196- 1038 denominado Hacienda Bella Cruz hoy Hacienda La Gloria, ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, presentada por M.R. DE INVERSIONES S.A.S. con identificación tributaria No 860029449-1.

PARAGRAFO 1: La diligencia será cumplida por el Coordinador del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico Ingeniero Civil ADRIAN IBARRA USTARIZ y el Ingeniero Ambiental FABIAN LEONARDO RUIZ VELASQUEZ, quienes deben proceder conforme a lo establecido en el artículo segundo del Auto No 016 del 4 de marzo de 2020.

PARAGRAFO 2: En el curso del proceso, EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9, debe allegar a Corpocesar lo siguiente:

1. Señalar expresamente en que predio o predios se ubica la planta extractora. Lo anterior teniendo en cuenta que se aportaron los certificados de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196- 41749 (predio Lote Uno - 1) y de matrícula inmobiliaria No 196- 44989 (predio Lote No 2), expedidos por la oficina de registro de instrumentos públicos de Aguachica.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

074

-CORPOCESAR-

1 SEP 2020

Continuación Auto No de por medio del cual se fija nueva fecha para practicar diligencia de inspección, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas generadas en la planta Extractora La Gloria ubicada en jurisdicción del municipio de La Gloria - Cesar, presentada por EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9, y el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión para el reúso de las aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas provenientes de la extractora, en actividades de riego de un cultivo de palma de aceite, en el predio de matrícula inmobiliaria No 196- 1038 denominado Hacienda Bella Cruz hoy Hacienda La Gloria, ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, presentada por M.R. DE INVERSIONES S.A.S. con identificación tributaria No 860029449-1.

4

2. Certificado de uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente al predio donde se ubique la planta. El certificado aportado corresponde al predio Bella Cruz.
3. Certificado de matrícula mercantil del establecimiento para el cual se solicita el permiso. Lo anterior teniendo en cuenta que este establecimiento no figura registrado en el certificado de existencia y representación leal de EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S.

PARAGRAFO 3: M.R DE INVERSIONES S.A.S. con identificación tributaria N° 860029449-1, debe allegar a Corpocesar lo siguiente:

- Resultados de las caracterizaciones de las aguas no domésticas efectuados por laboratorio acreditado por el IDEAM, con los parámetros establecidos en el artículo 6 de la resolución N° 1207 del 25 de julio de 2014, expedida por el MADS o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione, para reusó en las actividades pretendida

PARAGRAFO 4: EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9 y M.R DE INVERSIONES S.A.S. con identificación tributaria N° 860029449-1, deben transportar a los comisionados hasta el sitio del proyecto, En virtud de ello y por hacerse necesario el transporte y movilización de los citados servidores de la entidad hasta el sitio del proyecto con su respectivo retorno, (mientras se mantenga la situación originada por la pandemia) se debe cumplir en todo caso con las medidas de protección y salubridad que las autoridades competentes han establecido frente a la situación de pandemia que vive el mundo. El usuario y las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente Auto, para iniciar las respectivas actividades, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establece el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 hayan adoptado o expedido los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.

PARAGRAFO 5: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO SEGUNDO: Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita de inspección ocular, el solicitante debe fijar aviso informativo de la solicitud, en las oficinas de la Alcaldía Municipal de La Gloria Cesar y efectuar la publicación radial que prevé la ley. Este despacho fijará aviso informativo de la solicitud en el boletín oficial de la *página* web de Corpocesar.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9 y M.R DE INVERSIONES S.A.S. con identificación tributaria N° 860029449-1 o su apoderado legalmente constituido.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

074

de 11 SEP 2020

Continuación Auto No por medio del cual se fija nueva fecha para practicar diligencia de inspección, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas generadas en la planta Extractora La Gloria ubicada en jurisdicción del municipio de La Gloria - Cesar, presentada por EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9, y el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión para el reúso de las aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas provenientes de la extractora, en actividades de riego de un cultivo de palma de aceite, en el predio de matrícula inmobiliaria No 196- 1038 denominado Hacienda Bella Cruz hoy Hacienda La Gloria, ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, presentada por M.R. DE INVERSIONES S.A.S. con identificación tributaria No 860029449-1.

5

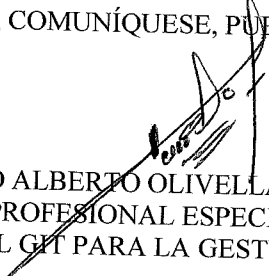
ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario y a la Dirección Territorial Magdalena Medio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los 11 SEP 2020

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION JURÍDICO - AMBIENTAL

Apoyo Técnico: Carlos E. Pacheco. (Aux. Ing. Ambiental y Sanitario)
Expediente No CJA 113-2010

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306
Fax: +57 -5 5737181